



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

00434

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2021 – N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 30 DIC 2021

VISTO:

El Expediente DE-0774-01766127-3 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones de referencia, el Órgano de Control creado por la Ordenanza N° 11.580, informa que el día 31 de diciembre de 2021 vence la autorización para prestar en forma jurídicamente precaria el Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos otorgada por Decreto D.M.M. N° 00725/2019.

Que, actualmente el referido servicio público se efectiviza, en relación a las Líneas 4, 8, 14 y Ronda B, por la empresa AUTOBUSES SANTA FE S.R.L.; en relación a las Líneas 1, 2, 3, 9, 15 y 20, por la empresa ERSA URBANO S.A.; y respecto a las Líneas 5, 10, 11, 13, 16, 18 y 21, por la firma EMPRESA RECREO S.R.L.;

Que, la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público requirió a las mencionadas firmas manifiesten su voluntad de continuar con la prestación del servicio en los términos actuales, notificándoselas mediante Cédulas de Notificación N° 673/2021, 674/2021 y 675/2021.

Que, las respectivas empresas manifiestan su interés en continuar con la prestación de los servicios mencionados.

Que debido a las condiciones macroeconómicas y sanitarias imperantes, y bajo la necesidad de dar cumplimiento a los caracteres esenciales de continuidad, regularidad y obligatoriedad en la prestación del servicio público, la Dirección de Movilidad aconseja disponer la prórroga de las autorizaciones otorgadas, conservando la Municipalidad de Santa Fe sus poderes de intervención y fiscalización;

Que, asimismo la referida Dirección sugiere prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días la declaración de emergencia en el Sistema de Transporte Público por Colectivos, de acuerdo a lo previsto por el art. 1° de la Ordenanza N° 12.774.

Que, tratándose de un servicio público de carácter esencial, resulta indispensable contar con un único acto administrativo que favorezca el seguimiento y control ordenado por parte de la autoridad de aplicación, unificando los plazos de los vencimientos de las distintas autorizaciones otorgadas, y que facilite las decisiones regulatorias.



00434

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2021 – N°

Que, en tal sentido, y a fin de lograr un mejor ordenamiento institucional, corresponde establecer expresamente que cada una de las empresas estará autorizada para prestar el servicio de transporte público de pasajeros por colectivos, en forma jurídicamente precaria tal como se viene realizando, por el plazo de un año desde su vencimiento, operando este el 31 de diciembre de 2022. Dicho plazo se prorrogará automáticamente sin necesidad de notificación previa por idéntico periodo, todo de conformidad a lo previsto por la Ordenanza N° 11.271 que expresa en su Art. 1°: *"El Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros por Colectivos será prestado mediante concesiones precarias hasta la fecha de la efectiva puesta en funcionamiento del servicio por parte de las empresas que resulten adjudicatarias, como resultado de una nueva licitación pública"*.

Que, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, quien no encuentra objeciones jurídicas que formular.

Que, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

- Art. 1°: Autorízase a la firma ERSA URBANO S.A. a prestar, en forma jurídicamente precaria, el Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos de la traza de las Líneas 1, 2, 3, 9, 15 y 20, en los términos y bajo las obligaciones establecidas por las Ordenanzas N° 11.468, N° 11.580, N° 12.420 y sus decretos reglamentarios, hasta el 31 de diciembre de 2022 o el periodo de prórroga, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.
- Art. 2°: Autorízase a la firma EMPRESA RECREO S.R.L. a prestar, en forma jurídicamente precaria, el Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos de la traza de las Líneas 5, 10, 11, 13, 16, 18 y 21, en los términos y bajo las obligaciones establecidas por las Ordenanzas N° 11.468, N° 11.580, N° 12.420 y sus decretos reglamentarios, hasta el 31 de diciembre de 2022 o el periodo de prórroga, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.
- Art. 3°: Autorízase a la firma AUTOBUSES SANTA FE S.R.L. a prestar, en forma jurídicamente precaria, el Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos de la traza de las Líneas 4, 8, 14 y Ronda B, en los términos y bajo las obligaciones establecidas por las Ordenanzas N° 11.468 y



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Arlel Ramírez.

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2021 – N°

00434

N° 11.580 y sus decretos reglamentarios, hasta el 31 de diciembre de 2022 o el período de prórroga, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.

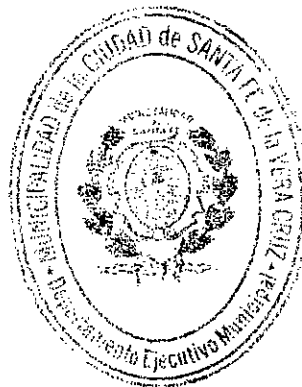
Art. 4°: Autorízase a la Dirección de Movilidad a llevar adelante todo acto administrativo tendiente a la efectiva prestación del servicio.

Art. 5°: Prorróguese por el término de ciento ochenta (180) días la declaración de emergencia en el Sistema de Transporte Público por Colectivos conforme lo previsto por el art. 1° de la Ordenanza N° 12.774, comunicándose en debida forma al Honorable Concejo Municipal.

Art. 6°: Refréndese el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Art. 7°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y al R.M.

Abos. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jartón
Intendente

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación